



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-002-2016-01634-00

Demandante: EMILSEN LEON VESGA C.C. 63.486.764
Demandados: JESUS LIBARDI ORTIZ RIOS C.C. 1.090.421.042
EDINSON EDUARDO VESGA RIOS C.C. 1.093.750.062
YULIANA ANDREA GARZON VARGAS C.C. 37.292.765
ASTRID CAROLINA RIOS MORENO C.C. 1.090.432.273

Visto el memorial que antecede, suscrito por el demandado JESUS LIBARDI ORTIZ RIOS, líbrese nuevamente por secretaría el oficio que comunica a la Entidad Financiera Davivienda la orden de levantamiento de medida de embargo y retención de las cuentas a nombre de los demandados **JESUS LIBARDI ORTIZ RIOS C.C. 1.090.421.042 y EDINSON EDUARDO VESGA RIOS C.C. 1.093.750.062**, la cual fue comunicada mediante oficio 1376-2017 del 16 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c479a1bb5641b4abe7678299dfdb2efea6b1ee655dbe0bbd70ecdc419260815**
Documento generado en 21/04/2022 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00626-00**

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S. NIT. 890.206.611-5

DEMANDADO: CARLOS MISAEL ACOSTA CALA C.C. 88.226.133

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cd3a4c406e7379c4ed4f02c8477413988553cbe704ecccc0b043dbf77c8736**

Documento generado en 21/04/2022 07:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00914-00**

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086

DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA recepcionado el día 06 de abril de 2022, sobre el requerimiento realizado respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c55dcb4596086b2bdf8c0ae529e661c3309965cc27bb743baaddf1b3b2e117**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00173-00**

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2

Demandada: ALCIRA RAMIREZ CORREDOR C.C 27.749.134

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b3788ba549130b35dc62b80e6c6daf7b7498eab33959f51cd8d5a0fb467ad8**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00173-00**

**Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandado: ALCIRA RAMIREZ CORREDOR C.C 27.749.134**

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor LUIS FERNANDO SOLANO BURGOS, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a la Dra. MARÍA CAMILA PINILLOS BENAVIDES, identificada con C.C. No. 1.093.762.750 y T.P. No. 274599 del C.S.J., en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307e1cb8fca2bd5f4086518638bbf23e9d1da74374826c1e9a89ed9043abbc75**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00234-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2
Demandado: KADDY DANIELA ROMERO TORRES C.C1.092.391.452

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2** en contra de **KADDY DANIELA ROMERO TORRES C.C1.092.391.452**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y aprehensión de la MOTOCICLETA de propiedad **KADDY DANIELA ROMERO TORRES C.C1.092.391.452**, de PLACA: YYF-84E, TIPO DE SERVICIO: Particular, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, MARCA: AKT, LÍNEA: AK110 NV, MODELO: 2020, COLOR: NEGRO MATE, NÚMERO DE MOTOR:152FMHSQ174318, NÚMERO DE CHASIS: 9F2A61108L5006176. Oficiase al Inspector de Tránsito Municipal de Cúcuta para que deje sin efecto el oficio 726/21 del 18 de agosto de 2021.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados a nombre de **KADDY DANIELA ROMERO TORRES C.C1.092.391.452**, constituidos en las entidades financieras, por lo anterior, se ordena oficiar a los BANCOS, a fin de dejar sin efecto el oficio 0727/21 de fecha 18 de agosto de 2021.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d1e0f413e9cee98fa58fbbad37b8d0a61cbb12dc62b6b3de078956e03c99cb**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00237-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
Demandado: EYLYN KAILENE ESTUPIÑAN ROJAS C.C.37.276.906

En atención a la solicitud presentada por el extremo activo, se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria M.I. No. 260-2024, de propiedad de **EYLYN KAILENE ESTUPIÑAN ROJAS C.C.37.276.906**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, ***“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”***

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea **indicada por el interesado**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De otro lado, agréguese al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado por LA INSPECCION SEGUNDA URBANA DE POLICIA de la diligencia de secuestro sobre inmueble de la demandada y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764d1c8d037b20bfe7db12116da89539012887a718d3ddb3a9bab84402107e91**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00362-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897-3

Demandados: CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C 37.292.246

JEFFREY ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ C.C 1.090.448.145

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

De otro lado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Representante Legal del Sindicato de Trabajadores de Norte de Santander, sobre la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586bd868ea08cdbc0e08216c4c9c73d6d0e0607630a40c54d602db78cdae5648**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00056-00

Demandante: INVERSIONES ROANDO S.A.S NIT 900.687.411-7

Demandados: GERARDO RANGEL C.C 88.230.579

DIEGO ALEJANDRO OVALLOS PEREZ C.C 88.003.124

ELENA VERGEL SANGUINO C.C 60.328.679

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio con radicado N.º 866-22 suscrito por la DIRECCION DE TRÁNSITO BUCARAMANGA en el que informa que no puede tomar nota de la medida cautelar decretada del vehículo de placa BTI 397 de propiedad de **DIEGO ALEJANDRO OVALLOS PEREZ C.C 88.003.124** por cuanto ya se registran embargos anteriores.

De otro lado, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484a3302ccfc93b75dff0032b7c3739cca9ca171c99505e9e03586f227ee80d**
Documento generado en 21/04/2022 02:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00086-00**

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3

**Demandados : JOSE MIGUEL ACUÑA CASDIEGO C.C 1.090.399.399
JUAN CARLOS PEREZ BECERRA C.C 1.090.380.695**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18d5e6753d470e22f53e22b146db8e090ac3f8dbb2d59d2d851ef629ec65120**

Documento generado en 21/04/2022 07:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO. Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00097-00

DEMANDANTE: CARLOS OVIDIO VASQUEZ MESA
DEMANDADOS MICHAEL ARTURO BRISEÑO MARQUEZ

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **1 DE ABRIL DE 2022** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de 2021 a las 7:30 A.M.



El secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:30 am – 3:30 pm Jornada continua

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f823779e28405ad1d59f8bfdcde813060d0cb3b097846951a296b804fe71b4f0**

Documento generado en 21/04/2022 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00113-00

Pasa al despacho la demanda promovida por **KATHERIN NUÑEZ MALDONADO** actuando en nombre propio y en contra de **LENIS ALFONSO FELIPE ROJAS** para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe corregir la pretensión segunda, respecto de la letra de cambio No.LC2111-4562594, pues no coinciden las fechas indicadas referente a los intereses de plazo y moratorios.
2. Debe indicar la manera en que obtuvo la dirección electrónica del demandado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **KATHERIN NUÑEZ MALDONADO** actuando en nombre propio y en contra de **LENIS ALFONSO FELIPE ROJAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconoce a **KATHERIN NUÑEZ MALDONADO**, para actúe en nombre propio dentro del presente proceso.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de abril de 2022 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe746aed1e7243d0c7d9a86fb610af408f92ae6f7379178f6936fbb0d4be36cf**
Documento generado en 21/04/2022 07:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>